

Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora.

Oficio No. Dir. Adm.079/16



Hermosillo, Sonora, a 29 de Abril de 2016.

Asunto: Respuesta al informe de Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, contenido en oficio No. DS-0607-2016 de fecha 31 de Marzo de 2016.

“2016: Año de Dialogo y la Reconstrucción”

C.P. Adriana Cecilia Velasquez.
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
CONALEP Sonora.
Presente.-

De conformidad con el Artículo 140 fracción V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con relación al informe de Órgano de Control y Desarrollo Administrativo contenido en su oficio número DS-0607/2016 de fecha 31 de Marzo de 2016, recibido el día 08 de Abril del 2016, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en el informe citado, de la siguiente manera:

1. Se observo que se realizo pago de recargos originados por el pago extemporáneo ante el Servicio de Administracion Tributaria (SAT), la declaración de impuestos federales correspondientes al mes de junio del 2015 por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

Fecha	Poliza	Concepto	Importe
28/04/2015	E-150	Impuestos Junio 2015	\$ 30,898.00
		Total	\$ 30,898.00

Normatividad Violada:

Articulos 2 primer párrafo. 143 y 150 primer párrafo de la Constitucion Política del Estado de Sonora ; Articulos 10, 45 fraccion III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; Artículo 63, Fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publicos del Estado y los Municipios (anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar pagos de recargos , toda vez que el Sujeto Fiscalizado debio contar con los recursos correspondientes para realizar el pago de la declaración oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos, evitando con ello haber efectuado el desembolso en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Publico. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en que se incurrio, que dio lugar al pago de recargos, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Publico, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con la obligación fiscal, proporcionando copia a este Organo de Control, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Además se deberán establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por concepto de

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

Oficio No. Dir. Adm.079/16

actualización y recargos estos sean con cargo al servidor publico responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos.

Debido a la situación presupuestal de la Entidad, misma que arrastra un déficit financiero y de operación desde el ejercicio fiscal 2010, el cual ya se ha hecho del conocimiento tanta a la cabecera de sector así como a las diversas entidades de gobierno, dieron lugar a que los impuestos federales del mes de junio 2015, los cuales se debieron cubrir a mas tardar el día 17 de julio 2015 se omitieran, a efecto de poder cubrir con lo pactado en el contrato colectivo docente para el pago del estímulo al desempeño académico, prima vacacional y el pago anticipado del mes de julio, para evitar conflictos con el sindicato docente, ya que no se contaba con el flujo de efectivo suficiente para hacer frente a estos compromisos (*Anexo saldos bancarios y flujo de efectivo*) debido también al retraso en las ministraciones estatales.

Mediante oficio No. Dir. Adm. 076/16 se giraron las instrucciones para efecto de que se privilegie el pago de las obligaciones fiscales y evitar incurrir en este tipo de observaciones;

2. De las erogaciones realizadas por concepto de "Ayuda para el Festejo del Día del Niño", que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora realiza como apoyo del Sindicato para la realización de los festejos del día del Niño de los hijos de los trabajadores académicos del Colegio observo lo siguiente:

- a). La comprobación se hizo con retraso ya que esta se realizó en un periodo de 162 días estando sujeta a comprobación en un lapso no mayor a 30 días tal y como lo marca la cláusula 89: Ayuda para el Festejo del Día del Niño del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos (SINTACEPTES).
- b). Los documentos que amparan la comprobación realizada por el SINTACEPTES son copia y están ilegibles lo que no permite verificar el monto total comprobado y que estos reúnan todos los requisitos fiscales.
- c). No se ha realizado la comprobación por la ayuda otorgada al SINDOCSON.

Fecha	Poliza	Concepto	Importe
28/04/2015	E-150	Aportacion para gastos, para la realizacion del festejo del dia de niño, según cláusula no 89 "ayuda para el festejo del dia de niño" del contrato colectivo de docentes del SINTACEPTES	\$ 30,360.00
28/04/2015	E-151	Aportacion para gastos, para la realizacion del festejo del dia de niño, según cláusula no 89 "ayuda para el festejo del dia de niño" del contrato colectivo de docentes del SINDOCSON	6,600.00
		Total	\$ 36,960.00

Normatividad Violada:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Lineamientos Trigesimo Primero, Trigesimo Tercero, Cuadragésimo Quinto fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado publicado el 6 de Mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Artículos 45 fracción III, 48 fracción III, 65 fracción I, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 29 fracciones I y III, 34 fracciones II, III y XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; Artículo 63, Fracciones I, II, III,

Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora.

Oficio No. Dir. Adm.079/16

V, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para no presentar la comprobación en tiempo y forma de los pagos de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió comprobar en un lapso de 30 días de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del SINTACEPTES y el Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado, publicado el 6 de Mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; en virtud de lo anterior solicitamos realizar las comprobaciones proporcionando a este órgano de control los documentos originales que amparan el gasto observado o en su caso el reintegro a la cuenta concentradora de la Dirección General del Colegio por los montos señalados de conformidad en la presente observación y además establecer las medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

Cuando se otorga la prestación para el día del niño a las delegación sindical, el monto a repartir es muy poco y en ocasiones ellos organizan algo muy sencillo y buscan las mejores opciones en donde les salgan mucho más baratos los dulces piñatas, etc. Y no les dan en muchos casos los comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales, según lo ha manifestado el Secretario general del SINTACEPTES, por eso no cuentan con la totalidad de los comprobantes del recurso

Por tratarse de una situación delicada, ya que estamos en medio de una negociación sindical bastante agresiva y emplazados a huelga, se solicitará a la H. Junta Directiva del Colegio que apruebe el gasto cubierto al sindicato dentro de los apoyos que se otorgan al sindicato dentro del capítulo 4000 comprobándose con el recibo general que firma de recibido el sindicato.

Asimismo, mediante oficio No. Dir. Adm.077/16 se giraron las instrucciones al Titular del área jurídica, para que este tipo de apoyo, por tratarse de poca cuantía y sujetos a disponibilidad presupuestal se amparen bajo los gastos otorgados al sindicato dentro del capítulo 4000

*Nota 1. Si requiere se emita una Acreditación de Pago en Comp. de Huelgas.
Nota 2. Recabar Comprobación (comprobante legible)
Nota 3. ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS.*

3. Se observó gasto con cargo al presupuesto por concepto de festejo del XV aniversario del SINTACEPTES el cual no se encuentra previsto en el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo ni bajo convenio o acuerdo depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora en el que se manifieste o acuerde este tipo de apoyos.

Fecha	Poliza	Concepto	Importe
19/11/2015	D-111	Pago por evento de festejo del XV aniversario SINTACEPTES, Inmobiliaria Turística Ferrol, S.A. de C.V. Factura No. A31826. Salón de Eventos.	\$30,000.00
		Total	\$30,000.00

Normatividad Violada:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Lineamientos Trigesimo Primero, Trigesimo Tercero, Cuadragésimo Quinto fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado publicado el 6 de Mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; Artículos 45 fracción III, 48 fracción III, 65 fracción I, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 29 fracciones I y III, 34 fracciones II, III y XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; Artículo 63,

Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora.

Oficio No. Dir. Adm.079/16

Fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII, Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Manifestar las razones que dieron lugar para utilizar recursos públicos para cubrir este tipo de pagos de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió observar lo estipulado en el Contrato Colectivo de trabajo del SINTACEPTES y el Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado, publicado el 6 de Mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; en virtud de lo anterior solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de lo señalado en la presente observación a menos que se compruebe que se cuenta con autorización por parte del Órgano de Gobierno para realizar este tipo de pagos y además establecer las medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

Este apoyo se otorga como parte de las negociaciones en el pago de las prestaciones que se adeudan al sindicato como en el caso de la recategorización docente y evitar plantones y paros que afecten la actividad académica e imagen del Colegio, ya que se encontraban en una posición de intransigencia hacia los tiempos que marcaba el colegio.

Para atender la medida de solventación, se someterá para la aprobación de la H. Junta Directiva del Colegio en su próxima reunión que se llevara a cabo en el mes de mayo de 2016, asimismo, mediante oficio Dir. Adm.078/16 se giraron las instrucciones pertinentes para evitar la recurrencia en este tipo de observaciones.

Nota: pendiente autorización Órgano de Gobierno

4. Se observaron gastos con cargo al presupuesto por concepto de apoyo para el festejo navideño, los cuales no se encuentran previstos en el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2016 del Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (SINTACEPTES), ni fue proporcionado convenio celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora en el que se manifieste o acuerde el pago de dicha aportación.

Fecha	Poliza	Concepto	Importe
10/12/2015	E-266	Aportación institucional para el personal docente, de conformidad con el acuerdo depositado en la junta de conciliación y arbitraje	\$ 332,800.00
10/12/2015	E-267	Aportación institucional para el personal docente, de conformidad con el acuerdo depositado en la junta de conciliación y arbitraje	\$ 79,200.00
		Total	\$ 412,000.00

Normatividad Violada:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Primera y Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Austeridad y Cumplimiento de los Fines del Gasto Público, publicado el 3 de Diciembre del 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Artículos 45 fracción III, 48 fracción III, 65 fracción I, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículos 29 fracciones I y III, 34 fracciones II,

de
B

Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora.

Oficio No. Dir. Adm.079/16

III y XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; Artículo 63, Fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para utilizar recursos públicos para cubrir este tipo de pagos de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió observar lo estipulado en el Contrato Colectivo del SINTACEPTES y el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Austeridad y Cumplimiento de los Fines del Gasto Público, publicado el 3 de Diciembre del 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en virtud de lo anterior solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de lo señalado en la presente observación a menos que se compruebe que se cuenta con Acuerdo en el que se encuentre convenido este tipo de pagos y establecer las medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia

Este es un acuerdo que data desde el ejercicio 2006, y que año con año se ha venido cubriendo al personal docente bajo el amparo de una instrucción girada por el Director General de esa fecha, mediante acuerdo depositado ante la junta de Conciliación y arbitraje. A efecto de evitar conflictos con el personal docente debido a la cláusula de usos y costumbres que marca el contrato, es por lo que se otorgo este apoyo.

Ya se requirió al área jurídica para que solicite este acuerdo ante la Junta de conciliación y/o en caso de no localizarse, se someterá para aprobación de la H. Junta Directiva del Colegio en su próxima sesión ordinaria a celebrarse en el mes de mayo de 2016.

*Nota 1 - Si no está bajo contrato o acuerdo ante junta de acuerdos a normatividad emitida en
Diciembre de 2015 no debe pagarse y por consiguiente tampoco puede solicitar al órgano
de gobierno controlador o arbitraje de normatividad, por lo que no procede
dicha solicitud ante el órgano de gobierno.*

Atentamente,


Lic. Marlon Antonio Cañez Rascon
Director de Administración
CONALEP SONORA

C.c.p. Archivo.

3